130.22.14

ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA.

1. GENERALIDADES.

FECHA DE ELABORACIÓN:	11 de mayo de 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000073 del 08 de mayo de 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.01.003.01 materiales y suministros / ICLD.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	$47.060.067.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA

2. NECESIDAD.

La Contraloría Departamental de Casanare es un ente autónomo de carácter técnico encargado de vigilar la gestión fiscal de las entidades territoriales, los entes descentralizados y los particulares que administran fondos o bienes públicos en el departamento. Está comprometida con la mejora continua, el bienestar de sus funcionarios y el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas, fortaleciendo los procesos de vigilancia, responsabilidad fiscal y participación ciudadana. Todo ello con el propósito de incrementar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, apoyándose en un talento humano competente y en el uso de modernos sistemas de información y tecnología.

En el marco del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y su armonización con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Decreto 1499 de 2017), se encuentra el proceso de Gestión Administrativa y Financiera, cuyo objeto es: *"administrar los recursos para el funcionamiento de la Contraloría Departamental mediante el cumplimiento del plan de mantenimiento, la evaluación del desempeño de los proveedores, el aseguramiento de personas y bienes, la adquisición de bienes y servicios, la aplicación de las disposiciones para la gestión documental y la política de Gobierno Digital, de conformidad con la normatividad vigente en materia contable, presupuestal y contractual".* Una de las actividades contempladas en el ciclo PHVA (HACER), de dicho proceso es la **adquisición de bienes y servicios.**

El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad de adelantar una convocatoria pública para la adquisición de consumibles de impresión, papelería y elementos de oficina, con el fin de permitir a los funcionarios desarrollar sus labores de manera adecuada, oportuna y efectiva. En este sentido, se hace necesario dotarlos de estos elementos básicos para el cumplimiento de las actividades propias de los diferentes procesos, garantizando así el normal funcionamiento de la Entidad.

Mantener una proporción adecuada de inventarios en relación con los requerimientos institucionales no solo asegura el correcto funcionamiento de la Entidad, sino que también contribuye a un ambiente laboral cómodo y organizado. Asimismo, permite brindar a los funcionarios los insumos necesarios para el ejercicio eficiente y ordenado de sus funciones, lo cual redunda en la calidad, eficacia y cumplimiento de los objetivos misionales.

En la actualidad, los inventarios se encuentran agotados, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia establecidos en la respectiva invitación pública, y que suministre consumibles de impresión, y elementos de oficina tales como papelería en diferentes tamaños, carpetas de archivo, notas adhesivas, clips, ganchos, bolígrafos, lápices, entre otros artículos.

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, modificado mediante acta 003 de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto.

SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PAPELERÍA, Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

3.2. Descripción de las Actividades a Desarrollar para la Ejecución del Objeto Contractual.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1) Entregar los elementos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
2) Garantizar la calidad de los elementos suministrados y, en caso de presentarse defectos, realizar los cambios correspondientes sin costo adicional para la Entidad.

3.3. Obligaciones Específicas del Contratista.

1) Mantener los precios unitarios de los productos ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
2) Garantizar que todos los productos que no se encuentren en su empaque original, que se encuentren averiados físicamente o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, sean reemplazados inmediatamente por otros que cumplan con dichas condiciones.
3) Realizar la entrega de los bienes o elementos en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Casanare, ubicadas en la Calle 9 No. 19 – 58, en la ciudad de Yopal Casanare.
4) Efectuar la entrega de los bienes o elementos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor. En caso de que la adquisición del elemento amerite mayor agilidad en la entrega, el plazo se acordará entre el supervisor del contrato y el contratista al momento de la solicitud.
5) Retirar los bienes o elementos devueltos por la Contraloría Departamental de Casanare en el momento de la reposición o con anterioridad, sin que esto genere costo alguno para la Entidad.

6) Cumplir con todas las demás actividades que contribuyan al correcto cumplimiento del contrato y aquellas que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4. Obligaciones Generales del Contratista.

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente.
3) Informar oportunamente a la Contraloría Departamental de Casanare sobre las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
4) Atender las observaciones del supervisor.
5) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor.
6) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el ente de control, durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
7) Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, el futuro contratista deberá cumplir con al menos una de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada acta parcial de ejecución para cada solicitud de pago, o justificar y soportar debidamente las razones, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.5. Obligaciones de la Contraloría Departamental de Casanare.

1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión de la suscripción del contrato.
4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que, para tal efecto, designe el señor Contralor Departamental de Casanare (E).
5) Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidos en el decreto 287 de 2026.

4. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

4.1. Clasificador UNSPSC.

Los productos a adquirir, objeto del proceso de contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora.
44122003	Carpetas.
14111530	Papel de notas autoadhesivas.
44122018	Insertos o pestañas para archivos.
41111604	Reglas.
31201512	Cinta transparente.
31201500	Cinta.
31201503	Cinta enmascarar.
44121706	Lápices de madera.
43201803	Unidades de disco duro.
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos.
60102300	Libros de lectura y recursos.
44103103	Tóner para impresoras o fax.
44103105	Cartuchos de tinta.
43201800	Dispositivos de almacenamiento.
43211708	Mouse ergonómico.
43211802	Almohadillas (pads) mouse.
43211706	Teclados.

4.2. Plan de Compras.

El proceso de selección que se adelantará mediante el presente estudio previo, está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No. 007 de fecha 15 de enero de 2026, modificado mediante Acta 03 de 2026.

4.3. Características técnicas.

Ver **Anexo No. 1** de especificaciones técnicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor Estimado – Presupuesto Oficial.

Para determinar el presupuesto oficial en la presente convocatoria, se realizó un estudio de mercado local, solicitando tres (3) cotizaciones a empresas idóneas, con el fin de establecer los precios de referencia para los productos requeridos.
De conformidad con lo señalado anteriormente, el valor del presupuesto oficial se establece en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($47.060.067).**

El valor ofertado por los proponentes deberá incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se generen con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales se entienden a cargo de los proponentes.

Así mismo, debe incluir el valor de las estampillas departamentales que se estiman en un 5% así:

No.	DESCRIPCIÓN.	PORCENTAJE.
1	Pro Desarrollo Departamental.	1.00%
2	Pro Cultura.	1.00%
3	Pro Adulto Mayor.	3.00%
TOTAL, PORCENTAJE:		**5.00%**

En todo caso, el contratista deberá liquidar y verificar el valor correspondiente a las estampillas directamente ante la Secretaría de Hacienda Departamental – Dirección de Impuestos.

5.2. Forma de Pago del Contrato.

La Contraloría Departamental de Casanare cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa entrega de los artículos al almacén del ente de control, certificación del supervisor, constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL, así como la presentación de la factura o cuenta de cobro, todo ello conforme a la normatividad vigente. Para el pago final, adicionalmente se requerirá el acta de liquidación suscrita por ambas partes.

5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000073 de fecha 08 de mayo de 2026, bajo el rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 "*Materiales y Suministros / ICLD*", por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($47.060.067).**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de realizar, durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, la Entidad procedió a estructurar el análisis económico del Sector (Ver Anexo 2).

En atención al Decreto 287 de 2026, de los posibles oferentes identificados el Ente de Control no posee la información para determinar que cumplan o no con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del citado decreto. Sin embargo, el objeto a contratar del presente de selección podrá ser ejecutado por personas con discapacidad, emprendimientos o empresas que vinculen a esta población. Por tal motivo se incorpora herramientas de planeación orientadas a facilitar la participación de emprendimientos, empresas y personas con discapacidad en el presente proceso contractual.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

8.1. Soportes Legales.

Las normas que soportan el presente proceso contractual son las siguientes:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 del 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 287 de 2026.
- Resolución No.116 de abril de 2024, *"Por la cual se actualiza y adopta el manual de Contratación Versión 02, código A-GAF-M-01 de la Contraloría Departamental de Casanare".*

8.2. Justificación de la modalidad de selección.

La modalidad de selección será la de Contratación de Mínima Cuantía, establecida en el Decreto No. 1860 de 2021, Artículo 2, que establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Así mismo, es pertinente mencionar que, si se trata de un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10 % de la menor cuantía de la Entidad y corresponde a un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Es decir, se realizará mediante el procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el parágrafo 3, adicionado al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 "limitaciones territoriales" (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) o a proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en la misma ciudad, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que,

dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y estas acrediten los siguientes requisitos:

1) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
2) Acreditar su domicilio mediante los documentos señalados en el numeral 4.
3) Acreditar que cumplen con el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
    a) Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    b) Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda, vigente y en firme al momento de su presentación, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que es interés de la Contraloría Departamental de Casanare fomentar el desarrollo económico de la región, se convoca a las MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Yopal para que, de conformidad con el párrafo anterior alleguen la solicitud de limitación junto con la documentación requerida.

La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes deberá presentarse conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social y/o actividades económicas les permitan ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes localizadas en el municipio de Yopal y solicitudes para limitarla a MiPymes localizadas en cualquier otro lugar, el proceso se limitará única y exclusivamente a MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal (Casanare).

Nota 3. En el evento de que no se cumplan los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal, la Contraloría Departamental de Casanare permitirá la

participación de MiPymes con domicilio en el departamento de Casanare. Estas también podrán manifestar interés dentro de los mismos plazos establecidos para las MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal, con la advertencia de que su participación solo se permitirá si no se reciben dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal.

Nota 4. Las certificaciones suscritas por el contador público o revisor fiscal del solicitante deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Casanare ha determinado los riesgos que pueden presentarse durante el desarrollo y la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección y que puedan alterar su equilibrio financiero. (Ver Matriz de riesgos - Anexo No. 3).

11. GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. “Garantías” del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En caso de que se exijan, la Entidad deberá justificarlo en el Estudio Previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá allegar, a través del SECOP II, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la calidad de los bienes suministrados, así:

11.1. Calidad de los bienes.

El contratista deberá allegar, a través del SECOP II, una garantía que ampare la calidad de los bienes entregados, como consecuencia de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato más cuatro (4) meses adicionales.

11.2. Cumplimiento General.

El contratista deberá allegar, a través del SECOP II, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Dicha garantía tendrá vigencia durante el término de ejecución del contrato y se mantendrá hasta su liquidación.

12. SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere interventoría; por lo tanto, únicamente se efectuarán labores de supervisión de las tareas a cargo del contratista. Estas estarán a cargo del Director Administrativo de la Contraloría Departamental de Casanare o de quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual será el municipio de Yopal, en las oficinas de la Entidad ubicadas en la Calle 9 No. 19-58, piso 2.

ARTIDORO BOTÍA BERNAL
Director Administrativo

Proyectó: Herlly Yenery Salamanca Calderón
Profesional de apoyo.